

Codi Segur de Verificació: 84417c5f-1715-4143-b958-4933c992369f
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2021_10412995
Data Impressió: 09/11/2021 17:58:19
Pàgina 1 de 4

SIGNATURES
1.- ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (TCAT) (Secretària), 26/10/2021 10:01
2.- IMMA FERRET RAVENTOS (SIG) (Alcaldeessa), 26/10/2021 17:56



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Àrea: **SECRETARIA**
Expediente núm. **2244-000074-2021**

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 25 de octubre de 2021, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Vistas las bases reguladoras del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos para el otorgamiento de subvenciones municipales al alquiler de viviendas que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 20 de septiembre de 2021.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 23/09/2021, por un período de veinte días hábiles que finalizó el 22/10/2021.

En el referido período de información pública no se presentó ninguna alegación por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno el acuerdo queda elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, existe consignación presupuestaria a la aplicación a 2311 48016 Subvención viviendas.

Vistos los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la Alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019) , la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

PRIMERO.- Abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones municipales al alquiler de viviendas 2021, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno el día 20 de septiembre de 2021 y publicadas en el BOP de fecha 23/09/2021.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización (A) de los gastos derivados de la presente convocatoria que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2311 48016 Subvención viviendas correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, por un importe máximo de 10.000€.

TERCERO.- El período de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Remitir a la Base Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria Anexo a este acuerdo a fin de que ordene su publicación en el BOP a efectos de conocimiento general.

ANEXO

Extracto convocatoria:

1.- OBJETO

El objeto de estas bases reguladoras es la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas situadas en el término municipal de Santa Margarida i els Monjos.

Los objetivos son:

- Facilitar el acceso y permanencia en la vivienda asequible.
- Atender situaciones de vulnerabilidad en vivienda y así evitar la exclusión residencial.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia pública competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos para su acceso y sigan el procedimiento de tramitación.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Para poder obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones, los y las solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

1. Ser mayor de edad o encontrarse legalmente emancipado o emancipado. Las personas extranjeras deben acreditar permiso de residencia y trabajo.

2. Que los ingresos anuales netos de la unidad de convivencia no superen, en función de los miembros de la unidad de convivencia los criterios establecidos en la base 10.-

3. Estar empadronado/a en el municipio de Santa Margarida i els Monjos acreditando un año de residencia continuada en el padrón anterior al inicio de la convocatoria.

4. Que el solicitante de la subvención sea titular de un contrato de alquiler de vivienda con una antigüedad anterior a 1 de marzo 2021, que debe constituir su residencia habitual y permanente en Santa Margarida i els Monjos y estar empadronado/ada en el mismo.

5. No pagar un alquiler mensual por la vivienda superior a 700,00 €.

6. No gozar de la vivienda por razón del cargo o de las funciones profesionales que se prestan.

7. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias de las administraciones públicas y obligaciones con la Seguridad Social.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la subvención.

3.- BASES REGULADORAS:

Las Bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones municipales al alquiler de viviendas 2021 fueron aprobadas por el Pleno del día 20 de septiembre de 2021.

4.- CUANTÍA

Las subvenciones se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados en las presentes bases.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 10.000€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2311 48016 Subvenciones viviendas, siendo la cuantía máxima anual de la subvención a otorgar de 400 € por beneficiario.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos

Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos

Tel. 93 898 02 11

www.santamargaridaielsmonjos.cat

info@smmonjos.cat

Codi Segur de Verificació: 84417c5f-1715-4143-b958-4933c992369f
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2021_10412995
Data Impressió: 09/11/2021 17:58:19
Pàgina 4 de 4

SIGNATURES
1.- ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (TCAT) (Secretària), 26/10/2021 10:01
2.- IMMA FERRET RAVENTOS (SIG) (Alcaldesa), 26/10/2021 17:56



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

En caso de que las solicitudes aprobadas y el importe total sobrepasen el presupuesto destinado a la convocatoria, se priorizarán las solicitudes con la mayor puntuación obtenida y denegando el resto por agotamiento de presupuesto.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y hasta el 30 de noviembre de 2021.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede presentar la documentación a través del portal de trámites electrónicos del Ayuntamiento, rellenando una Instancia Genérica y adjuntándole el modelo de solicitud y toda la documentación necesaria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Y para que así conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de D^a. Alcaldesa a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat